--- Trelew, de junio de 2010.

--- **VISTO Y CONSIDERANDO:** Que del estudio del expediente se desprende la conveniencia de contar con elementos útiles para decidir las cuestiones traídas a conocimiento de esta Alzada, en uso de las facultades previstas en los art. 36 inc. 2°, y conc. del C.P.C.C. y arts. 44 y 73, Ley XIV N° 1, como medidas para mejor proveer, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial del Noreste **RESUELVE:** 1) Oficiar a la Delegación local del Ministerio de Trabajo de la Nación a fin de que, en el término de diez (10) días hábiles, informe a esta Cámara los básicos y adicionales vigentes en la ciudad de Trelew para la categoría de “Ayudante de cocina” o análogo en los C.C.T. 90/1990 (Pastas frescas) y 389/04 (Gastronómicos) durante el período comprendido entre noviembre de 2006 y mayo de 2008. 2) Designar perito contador mediante sorteo que se practicará al efecto de la lista correspondiente, a fin de que, una vez que se cuente con los datos referidos en el punto precedente, compulsando los recibos y registros laborales de la demandada, en el término de diez (10) días hábiles practique planilla comparativa entre los salarios efectivamente devengados y abonados al actor y los que le correspondería percibir según cada uno de los convenios colectivos ya aludidos, estableciendo, en su caso, las diferencias pertinentes. 3) Interin, suspéndese el curso del plazo para dictar sentencia. Regístrese y Notifíquese (art. 135, inc. 5°, C.P.C.C.).----------

Registrada bajo el Nº 23 del año 2010.- SIL.- Conste.-